

IV Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación

**RATIFICACIÓN DE TRADUCCIONES.  
PROPUESTA DE MÉTODO DE  
EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN**

***María Gabriela Piemonti***  
Traductora Pública de Italiano  
(Colegio de Traductores de la Prov. de Sta. Fe, 2ª Circ.)

# RATIFICACIÓN DE TRADUCCIONES. PROPUESTA DE MÉTODO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN.

**María Gabriela Piemonti.**

**Traductora Pública de Italiano**

**(Colegio de Traductores de la Prov. de Sta. Fe, 2ª Circ.)**

## Introducción

El ejercicio de la traducción nos coloca muchas veces en la ardua tarea de tener que evaluar concretamente el trabajo de un colega para una eventual ratificación. Y el hecho de tener que realizar una crítica al texto objeto de nuestro primer análisis teniendo ya en nuestra mente un texto “probable”, prescriptivo, para traducción del documento, mentado y generalmente estructurado en esquema personal como resultado de nuestra formación académica y de nuestra experiencia profesional, inscribe esa “crítica”, hoy por hoy, en un campo de estudio espinoso y subjetivo, por no decir, disperso.

Pero si la traducción en general, y en especial, la traducción de textos públicos, es también una actividad científica<sup>1</sup>, en los términos en que Mario Bunge, tanto por nombrar a un autor, concibe la ciencia<sup>2</sup>, se impone la necesidad de intentar esa crítica con criterios lo más objetivos posibles, porque ya el mismo sentido común nos dice que es impracticable un análisis si se quiere artesanal del trabajo de otro.

## Principios básicos de la actividad de la traducción

Entonces, los principios básicos de la actividad de traducción y del análisis de la traducción, a nuestro criterio, son:

- la traducción en general y específicamente la traducción pública es una actividad científica empírica;
- en consecuencia, el análisis (crítica) de una traducción de cualquier tipo (pública, técnica, literaria, etc.) también es una actividad científica empírica;
- como toda actividad científica, tanto la traducción como la crítica traductológica son fruto de una convención y que, en cuanto tal, es prioritario el acuerdo interpartes;
- como en toda convención, es necesario sistematizar conocimientos y actitudes a adoptar mediante marcos teóricos de referencia para describir, explicar y analizar en forma sistemática y controlada, con una metodología y técnicas investigativas lo más explícitas posible<sup>3</sup>;
- estos marcos teóricos deben establecerse y confirmar su validez o su caducidad mediante la descripción de casos concretos y ya no exclusivamente en base a la pura elaboración teórica --que en todos los casos es *prescriptivo-normativa*, fruto también de intentos aislados, y obedece más al *deber-ser* que al *ser--*, de modo que cualquier eventual conclusión en el estudio de casos particulares, podrá ser verificable y el tipo de análisis repetible;

---

<sup>1</sup> Entendemos que toda traducción tiene dos instancias: una estilística, cuyos principios se fundan en el arte y en la sensibilidad artística y estética del traductor, y otra científica, cuyos principios se fundan en la sistematización, el conocimiento y la aplicación de métodos y técnicas pertinentes al objeto tratado. En el área que nos ocupa en esta oportunidad, es evidente que predomina la segunda sobre la primera.

<sup>2</sup> Mario Bunge: *LA CIENCIA. SU MÉTODO Y SU FILOSOFÍA*. Ediciones Siglo XX, Bs. As., 1981.

<sup>3</sup> Tanto éste como el principio siguiente indican un estadio preliminar, de elaboración aún no concluida, en la Teoría de la Traducción o también “Estudios de Traducción”.

- no habiendo estabilidad en la lectura, puede afirmarse que no existe una única traducción o un único análisis posible, por lo que debe pensarse en términos de traducciones aceptables.

### **Modelo de análisis propuesto por Gideon Toury**

Si bien son varios los modelos o criterios de análisis de traducciones --aunque no siempre propuestos, vale la pena reiterarlo, por traductores--, en la mayoría de los casos se ha teorizado exclusivamente sobre las relaciones entre sistema de partida (L-C1) y sistema de llegada (L-C2) criterio que ha conducido a la Teoría de la Traducción a un punto muerto. Creemos sin embargo en la necesidad de seguir en el camino de la búsqueda de modelos especialmente en el área de las traducciones públicas, y en este sentido elegimos el propuesto por Gideon Toury<sup>4</sup>, por dos motivos fundamentales:

1. por considerarlo especialmente adecuado, pertinente y aplicable a este tipo de casos, si bien con ciertas modificaciones específicas al tipo de textos tratados y según la finalidad de la ratificación, visto que el autor lo aplica en la bibliografía consultada a textos literarios, y
2. por ser claro y completo en cuanto a la evaluación global y de los elementos a tener en cuenta.

### **Presupuestos del modelo de Gideon Toury**

Los presupuestos de dicho esquema pueden ser sintetizados para nuestro caso en particular como sigue:

- la traducción y, especialmente, la teorización en torno a la traducción, es una disciplina científica empírica porque es *observable*, hecho reforzado aun más por el carácter de los textos públicos, enmarcados en convenciones sectoriales bien definidas en los sistemas L-C1 y L-C2;
- es una actividad teleológica por excelencia: el traductor trabaja principalmente en el interés del universo cultural en el que está traduciendo, "...colocando de hecho entre paréntesis la cultura de origen del texto"<sup>5</sup>, de modo que "las traducciones son hechos pertenecientes a un solo sistema: el sistema de llegada (*target system*)"<sup>6</sup>;
- así, caben al menos dos grandes marcos de referencia: el tradicional o *prescriptivo*, fundado en la traducción como proceso (orientado a la aplicación de principios, apriorístico) y el *descriptivo*, que es el que se propone para superar el análisis comparativo entre el texto de L-C1 y el de L-C2 y que parte de la traducción misma y no del texto en L-C1;
- el análisis de la traducción no debe ser reducido a un análisis comparativo, puesto que es necesario observar y explicar los *fenómenos de traducción* desde un punto de vista *interno* al mismo sistema receptor, que actúa predominantemente también en la descomposición del texto en L-C1 y en la operación de transferencia;
- la traducción es una transferencia semiótica y para que exista como tal es necesario que las dos entidades, la L1 y la L2, tengan algo en común que es lo que se transfiere más allá de los límites del sistema semiótico, esto quiere decir que cualquier operación de transferencia presupone la existencia de algo constante en la transformación;

<sup>4</sup> Gideon Toury: *COMUNICAZIONE E TRADUZIONE. UN APPROCCIO SEMIOTICO* y *PRINCIPI PER UN'ANALISI DESCRITTIVA DELLA TRADUZIONE*. Traducción al italiano de Andrea Bernardelli, en Siri Nergaard (compilador): *TEORIE CONTEMPORANEE DELLA TRADUZIONE*, Strumenti Bompiani, Milán, 1995, págs. 103 a 119 y 181 a 223. La traducción al castellano es nuestra.

<sup>5</sup> Gideon Toury, op. cit., pág. 186.

<sup>6</sup> Gideon Toury, op. cit., pág. 187.

- en consecuencia, la entidad de llegada tiene una doble naturaleza fundamental: a) es parte del sistema al que pertenece (de llegada), y b) a diferencia de entidades semióticas *ordinarias* (primarias o no derivadas), también es la representación más o menos parcial de otra entidad perteneciente a otro sistema (entidad secundaria o *derivada*), en función de ese factor constante común a ambas entidades;
- la traducción consiste principalmente en el establecimiento de *funciones relacionantes*, de allí la necesidad de analizar conceptos *funcionales-relacionantes* antes que las representaciones lingüístico-textuales de superficie<sup>7</sup>, aunque sin descuidar éstos;
- así, será posible acceder a dos tipos de relaciones: 1) *activa*, entre cada una de las dos entidades y el propio sistema (ubicación dentro de ese sistema, naturaleza y grado de aceptabilidad según las *normas* del sistema) y 2) *exclusiva*, entre las dos entidades implicadas, según la constante pertinente al tipo de transferencia en cuestión que, por lo general, se identifica como *adecuación, equivalencia, correspondencia, etc.*;
- existen traducciones y pseudotraducciones, que se distinguen en un segundo momento de análisis, según la adecuada o inadecuada performance lingüística, según la equivalencia, adecuación o correspondencia lograda.
- por último, en la consideración final en cuanto a la distinción entre *traducciones* y *pseudotraducciones*, hay que tener presente en todo momento el propio concepto de *error*, variable ineludiblemente presente tanto en la actividad de traducción como en la de crítica, cuyos límites y extensión determinarán el grado de aceptación o no para una ratificación.

Estos presupuestos se inscriben en el marco del puro análisis descriptivo que, sin embargo, y como tal, serán fundamentales al momento de adoptar un criterio de análisis de los textos sujetos a eventual ratificación.

### **Esquema de análisis**

Lo interesante del esquema es que permite, al menos en el primer momento, el despojo de la carga subjetiva inconsciente, que representa el peligro más importante en estos casos, por medio de los siguientes pasos:

- 1) primer acercamiento al texto de llegada: análisis del grado de *adecuación*, es decir, la capacidad de acomodarse al sistema receptor (aspecto activo del texto), y de *aceptabilidad*, esto es, la capacidad del texto de ser admitido voluntariamente (aspecto pasivo). Adecuación y aceptabilidad definen el grado de *extrañeza* del texto, en otras palabras, la sensación en el lector de la rareza, la irregularidad, con respecto a la norma del mismo.
- 2) análisis comparativo: a) reconocimiento de los elementos constitutivos del texto y establecimiento de la categoría “fenómenos de traducción”; b) consideración de cada uno de estos elementos como “solución” específica a un “problema de traducción” determinado (o unidad básica para el análisis comparativo), haciendo referencia a sus elementos correspondientes en el texto o sistema de origen; c) identificación y descripción de relaciones; d) descripción de la “equivalencia de traducción” en relación al “concepto dominante de traducción” subyacente (que el traductor y el investigador ya tienen en forma consciente o intuitiva antes de comenzar el análisis).

---

<sup>7</sup> Gideon Toury, op. cit., pág. 190.

- 3) reconstitución del proceso “reflexión-decisión” y de las “restricciones” aceptadas por el traductor mediante el cotejo de *modelos* y *normas* de los dos sistemas en juego: L-C1 y L-C2.

### **Otros aspectos relevantes para el esquema**

Antes de comenzar con la aplicación de este esquema de análisis, por las características a las que está orientada dicha aplicación, debemos agregar algunas otras consideraciones:

1. al realizar un análisis hay que tener presente: 1) la necesidad de los *respetos* (al trabajo del otro, al texto de llegada, al texto de partida, al cliente y a la propia responsabilidad profesional) y, consecuentemente, 2) las *actitudes fundadas en principios éticos* a adoptar;
2. tener en cuenta los propios presupuestos de enfoque y trabajo, aquí, el concepto de *traducción*, en nuestro caso, para los textos legales, basado fundamentalmente en las corrientes de análisis según las cuales se trata de “un hecho interno de la lengua de llegada”<sup>8</sup>, y el concepto de su contrario: la no-traducción o *pseudotraducción*.
3. para nuestro caso en especial, la condición de los traductores en Italia, donde a la fecha no existe carrera de Traductorado Público ni existen controles de ningún tipo de parte de organismos oficiales sobre la actividad incluso legal y donde pueden actuar como tales también personas sin ningún tipo de formación académica específica<sup>9</sup>.

### **Análisis de los textos propuestos**

Los textos de Anexo fueron seleccionados según la riqueza informativa en cuanto a cantidad de posibilidades de aspectos a considerar y porque provienen del extranjero.

De la fórmula de cierre y certificación de la Cámara de Comercio de Distrito, que aquí no se incluye, sabemos que han sido traducidos en Italia por una persona argentina emigrada de adulta (de lengua madre castellana-rioplatense), solamente con estudios secundarios completos. Los clientes refieren que, al ser presentados en Migraciones, aun cumpliendo con todas las formalidades y teniendo las legalizaciones del caso, no fueron aceptados por no ser comprensibles.

Debido al rechazo, entonces, de los funcionarios públicos argentinos, destinatarios finales de estos textos, estamos obligados a no ratificar y a traducir. En muchos otros casos, sin la previa consideración de los destinatarios finales, hemos debido evaluar la posibilidad o no de ratificar, determinando si se trata efectivamente de una pseudotraducción o de una traducción, incluso mala, ingenua o artesanal, que en todos los casos podrá ser ratificada haciendo las salvedades correspondientes<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Entre otros: Umberto Eco: *RIFLESSIONI TEORICO-PRATICHE SULLA TRADUZIONE*, en Siri Nergaard, op. cit., pág. 137, y Gideon Toury, op. cit., pág. 187.

<sup>9</sup> Véase: *TRADUTORI TRADITORI*, Revista Informativa Mensual del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Bs. As., set. 1997, págs. 6-9; y Dr. Luigi Di Vita Fornaciari: *LAS CONVENCIONES JURÍDICAS ENTRE ITALIA Y ARGENTINA FIRMADAS EN ROMA EL 9/12/1987*, Boletín del Colegio de Traductores de la Prov. de Sta. Fe, 2ª Circ., Rosario, n° XXXI y n° XXXII, 1997, y *LAS CONVENCIONES JURÍDICAS ENTRE ITALIA Y ARGENTINA*, Editorial Juris, Bs. As., 1997.

<sup>10</sup> Tanto por dar un ejemplo, años atrás los colegas que por ese entonces trabajaban, tenían por costumbre traducir directamente los prenombrados de las personas (los *Giuseppe* figuraban directamente como *José*), incluso del Funcionario extranjero que extendía el documento, desconociendo la expresa prohibición legal tanto en Italia como en la Argentina de “traducir” los nombres de persona. Se trataba de un desconocimiento generalizado que excedía el ámbito de los profesionales traductores e incluía a profesionales de la Ley y hasta los mismos jueces y Oficiales Públicos de todas las Dependencias del Estado, hecho que a nuestros días está causando no pocos problemas de índole judicial y administrativa. No obstante ello,

## Aceptabilidad

Por cuestiones de economía de espacio trataremos aspectos de los tres textos en forma conjunta, diferenciando luego algunas de las “soluciones específicas” por separado.

*Aspecto gráfico general:* si bien se entiende que se trata de documentos públicos, por tratarse de traducciones precisamente públicas, deberían tener los recaudos de seguridad habitualmente recomendados y hasta indicados legalmente.

*El sentido global:* se entiende que el Texto n° 1 es un Certificado (negativo) de antecedentes judiciales; que el Texto n° 2 es un Certificado general con datos, domicilio y nacionalidad de una persona; y que el Texto n° 3 es un Certificado de Salud.

*El sentido por unidades de significado.* Aquí podemos realizar un análisis detallado de las soluciones a los problemas de traducción, aislando unidades de significado. Por cuestiones de espacio, tomaremos las consideradas más relevantes:

**CASILLERO JUDICIAL:** aunque puede intuirse que se trata de un Archivo, la expresión es extraña.

**Procura de la República en el Tribunal de Macerata:** aunque puede intuirse que se trata de una Dependencia Judicial, la expresión es extraña.

**(AN):** sigla totalmente ajena a la L-C2, por lo que se torna una expresión extraña.

**Provincia (ò Estado) de:** forma extraña de referir una expresión.

**Para uso administrativo (art. 689 párrafo 2 let. A C.P.P.):** aunque puede intuirse que se trata de utilización del documento, según una norma legal determinada, ésta no es comprensible y la expresión en general es extraña.

**Se atesta que en este Casillero Judicial resulta:** aunque puede intuirse que se está certificando cuanto consta en un archivo judicial, la expresión y la forma de referirla son extrañas.

**NULA:** expresión extraña.

**El Canciller / El Colaborador de Cancillería / (Anna Pistilli) / firma:** podemos intuir que se trata de la firma y aclaración de un funcionario. Expresión extraña.

**Sello redondo de la Procura de la República en el Tribunal de Macerata Casillero Judicial:** aunque podemos intuir que se está refiriendo a un sello redondo de una Dependencia Judicial de Archivo de Macerata, la expresión es extraña.

**Certificado contestual:** a pesar del error, por contexto entendemos que se trata de un Certificado de datos generales de una persona. Expresión extraña.

**Vistos los actos del departamento oficial se certifica que:** podemos intuir que se trata de una referencia según constancias obrantes en la dependencia que expide, para poder certificar algo. Expresión incorrecta y extraña.

**Habitante en calle ... :** expresión extraña, aunque entendemos que se está indicando el domicilio del interesado.

**Acta n. xxx P.I S.A. año 1962:** expresión extraña y parcialmente comprensible, aunque entendemos que se indican datos del Acta de Nacimiento del interesado.

**Es célibe:** expresión incorrecta y extraña.

**En papel legalizado en razón al art. 3 D.P.R. 30/12/1982 N. 955:** expresión extraña con error. Entendemos que se trata de un documento legalizado según una norma específica.

**Cobrado £ 1000 por derechos:** a pesar del error de concordancia, entendemos que se está refiriendo un monto cobrado por tasa. Expresión extraña.

**Macerata, el 18/11/1996:** a pesar del error, entendemos que se indica la fecha en que se expide el Certificado. Expresión extraña.

**Certificado Médico de sana constitución física:** entendemos que se trata de un Certificado de Buena Salud. Expresión extraña.

**Certifica de haber sometido a una visita médica...:** a pesar de los errores de distinto tenor, entendemos que el médico del Servicio Sanitario en cuestión procedió a revisar al interesado. Expresión extraña.

**Ex suerológico...:** a pesar del error de interferencia, entendemos que se trata de un análisis de sangre. Expresión extraña.

**El/la antedicha/o declara de no ser/resulta ser / inválido/a...:** a pesar de los errores de concordancia y coherencia sintácticas, intuimos que se está introduciendo el concepto de Buena Salud en relación al interesado. Expresión extraña.

**Es exente de enfermedades, o de defectos físicos o minoración tales de impedir el regular desarrollo de la actividad de...:** a pesar de los errores por interferencia, entendemos que se está certificando que el interesado no padece enfermedades ni presenta defectos físicos o discapacidad como para impedirle desarrollar una cierta actividad. Expresión extraña.

De este primer paso concluimos que, en realidad, los textos son poco o nada *aceptables* como textos *ordinarios* a ser utilizados *normalmente* en el contexto de L-C2 al que se pretendió transferir. Pero para una conclusión más acabada, debemos considerar los aspectos hasta aquí tratados como *fenómenos*, en un segundo momento, como *problemas de traducción*, esto es, relacionando dichos fenómenos con el T1, para poder proseguir en una descripción completa de los textos en L-C2 y, así, proceder o no a su ratificación.

Seguidamente proponemos un cuadro de paralelismo:

Texto N°1:

CASILLERO JUDICIAL

CASELLARIO GIUDIZIALE

*Procura de la República en el Tribunal de MACERATA*

Procura della Repubblica presso il Tribunale di MACERATA

(AN)

(AN)

~~Provincia (ò Estado) de~~

Provincia (o Stato) di

*Para uso ADMINISTRATIVO (ART. 689 PÁRRAFO 2 LET. A C.P.P.)*

Per uso AMM.VO (ART. 689 PARAGRAFO 2 LETT. A C.P.P.)

~~Se atesta que en este Casillero Judicial resulta~~

SI ATTESTA che in questo Casellario giudiziale risulta

N U L A

N U L L A

EL CANCELLER  
EL COLABORADOR DE CANCELLERÍA  
(Anna Pistilli)  
firma

IL CANCELLIERE  
IL COLLABORATORE DI CANCELLERIA  
ANNA PISTILLI

*Sello redondo de la Procura de la República en el Tribunal de Macerata Casillero Judicial*

Texto N° 2:

CERTIFICADO CONTESTUAL

CERTIFICATO CONTESTUALE

*Vistos los actos del departamento oficial se certifica que:*

Visti gli atti d'ufficio  
Si certifica che:

<i>habitante en CALLE XXXXX</i>	Abitante in VIA XXXXXXXX
<i>ES NACIDO el xxxx acta n.xxxx P.I S.A. año 1962</i>	È NATO IL 07/12/1962 atto n. 1236 P. I S.A Anno 1962
<i>ES CÉLIBE</i>	È CELIBE
<i>EN PAPEL LEGALIZADO EN RAZÓN AL ART. 3 D.P.R. 30/12/1982 N. 955</i>	SU CARTA RESA LEGALE AI SENSI DELL'ART. 3 D.P.R. 30/12/1982 N. 955
<i>COBRADO £ 1000 POR DERECHOS</i>	RISCOSSE £ 1000 PER DIRITTI
<i>MACERATA, EL 18/11/1996</i>	MACERATA li, 18/11/1996

### Texto N° 3

<i>CERTIFICADO MÉDICO DE SANA CONSTITUCIÓN FÍSICA</i>	CERTIFICATO MEDICO DI SANA COSTITUZIONE FISICA
<i>CERTIFICA de haber sometido a una visita médica...</i>	CERTIFICA di aver sottoposto a visita medica...
<i>ex. Suerológico n. ... 627 ... del ... 18/11/1996</i>	Es. Sierologico n°.... 627... del 18/11/1996
<i>El/la solicitante y de haber constatado che el/la antedicha/o</i>	Il/la richiedente e di aver constatato che il/la richiedente
<i>Es exente de enfermedades, o de defectos físicos o minoración tales de impedir el regular desarrollo de la actividad de ...</i>	È esente da malattie, nonché da difetti fisici o minorazioni tali da impedire il regolare svolgimento dell'attività di ...

Los textos italianos utilizan un lenguaje específico de uso corriente en el contexto sectorial en el que se desarrollan, de modo que se trata en todos los casos de una lectura ágil, rápidamente comprensible incluso para un lector común no necesariamente vinculado a las áreas específicas. Son, en definitiva, certificados de uso frecuente y común, cuyo efecto en L-C2 debería ser, por principio, el mismo, como se desprende del punto siguiente.

### Análisis comparativo

### Soluciones a los problemas de traducción planteados por los textos en italiano

En realidad, no se verifican soluciones adecuadas en varios segmentos o unidades de significado. Si bien a nivel global el sentido general está respetado en alguna medida, las soluciones específicas a cada problema de traducción logradas son pocas y la lectura y comprensión de los T2 no provocan ciertamente el mismo efecto en un lector argentino que en un lector italiano.

### Relaciones



Aunque es posible establecer relaciones de cierta equivalencia a nivel global y en algunos segmentos, no puede decirse lo mismo en cuanto a numerosos segmentos o unidades de significado, por lo que puede concluirse que prácticamente existen pocas relaciones de correspondencia y adaptación.

### **Criterio de equivalencia de la traducción**

En sentido general, la equivalencia es la igualdad en el valor y estimación de dos o más cosas, esto es, *igualdad de efecto*. Siguiendo siempre a Toury, la equivalencia significa trabajar las transferencias en forma altamente *económica* (poder transferir con un alto valor de *correspondencia* entre las dos entidades), obteniendo al mismo tiempo el máximo grado de *adecuación* de la entidad al sistema receptor (o una alta tasa de *aceptabilidad*).

Este doble objetivo está íntimamente ligado a la doble naturaleza de la entidad resultante, como consecuencia de la transferencia intertextual, realizada también en función de distintos *sistemas modeladores secundarios* (lenguajes y usos sectoriales propios de cada L-C), ya que toda traducción es habitualmente utilizada como *mensaje ordinario* en actos de comunicación corrientes intrasistémicos, sin perder su identidad originaria, es decir, su carácter de traducción, como indicado arriba. Y es la equivalencia el concepto funcional-relacional que permite discriminar a una traducción de una no-traducción.

El criterio de equivalencia subyacente en los textos analizados es diferente al arriba indicado, puesto que se basa casi exclusivamente en el aspecto fónico de las palabras, consideradas una por una como segmentos máximos en forma aislada.

Claramente, entonces, el concepto global de traducción es: 1) de castellanización o 2) intento de castellanización, o 3) de escritura de la palabra más cercana desde el punto de vista fónico en castellano a la palabra italiana.

Por este motivo, tampoco puede hablarse de traducción “literal” o “palabra-por-palabra”<sup>11</sup>.

### **Decisiones del traductor**

Se trataría de decisiones simples, con reflexión inocente, sobre el significado, el sentido, las palabras, tomadas una por una, y sobre los segmentos o unidades de significado y, en forma especial, sobre el efecto e implicancia de los textos.

Los T1 no presentan restricciones u obstáculos lingüísticos, culturales ni formales en cuanto todos los segmentos de significado, así como el sentido y la forma de cada texto tienen equivalencia perfecta en lengua de llegada.

Toury nos refiere, a propósito de este asunto, que las *parejas asociativas* (soluciones a los problemas que presenta el texto en lengua de partida) pueden ser:

---

<sup>11</sup> Vale la pena recordar una apreciación notable de Saussure, quien afirmaba que la traducción “palabra por palabra” es imposible porque cada grupo social hace el inventario de las cosas del mundo de una forma diferente, aunque el universo descrito es siempre el mismo: traducir es más difícil de cuanto se había creído por mucho tiempo, pero no imposible, afirmaba.

Según Dagut (1976):

- . de metáfora a metáfora idéntica,
- . de metáfora a metáfora diferente,
- . de metáfora a no-metáfora.

Según Van der Brieck (1981):

- . traducción *strictu sensu*,
- . reemplazo,
- . paráfrasis.

A las que el autor citado agrega:

- . de metáfora a 0 (omisión completa),
- . mecanismos de compensación:
  - . de no-metáfora a metáfora y
  - . de 0 (omisión completa) a metáfora.

En nuestro caso, podemos adaptar estas parejas asociativas como sigue:

- . de sintagma a sintagma idéntico (o traducción *strictu sensu*),
- . de sintagma a sintagma diferente (reemplazo),
- . de sintagma específico a sintagma explicativo ( Paráfrasis),
- . de sintagma a 0 (omisión completa),
- . de no-sintagma a sintagma (traducción por compensación por redistribución de la información para redundancia o intensificación necesarias al T2),
- . de 0 a sintagma (traducción por compensación por redistribución de la información para redundancia o intensificación necesarias para al T2).

Ninguno de estos recursos ha sido aplicado en los T2, siendo que las posibilidades son varias, especialmente en relación a la indicación de partes de texto expresadas por otros medios diferentes a las palabras ( Paráfrasis, por ejemplo, en el caso de estampillas o firmas).

### **Conclusiones del análisis**

Por las consideraciones antedichas, podemos concluir que:

- a) los textos en L-C2 son no-traducciones;
- b) aunque el sentido global de cada uno de los textos esté respetado en alguna medida, por tratarse de no-traducciones, ni tener buen grado de aceptabilidad, no se considera procedente ratificarlos, hecho que está confirmado desde el comienzo ya por la actitud misma del destinatario directo.

### **Consideraciones político-institucionales y de mercado**

Lamentablemente en nuestra diaria actividad constatamos que no siempre es posible, a pesar de nuestra formación y perfeccionamiento, coordinar satisfactoriamente conocimientos teórico-prácticos y ética profesional con los planteos del mercado (clientes directos y destinatarios finales) y las más de las veces, para poder vivir de nuestra profesión, debemos resignar nuestros principios a lo que el cliente pretende, que siempre es terminar con el trámite, que responde a la institución o destinatario final. Y para ese trámite la traducción es un paso, en muchos casos no de fondo sino formal (por ejemplo, un certificado de nacimiento plurilingüe en una sumaria información).

Particularmente hemos adoptado el criterio por el que ratificamos con por lo menos un 75% en calidad y cantidad de aceptabilidad y correspondencia, realizando la nota con las salvedades por el resto, siempre que la traducción esté debidamente certificada y/o legalizada. Por supuesto que en la mayoría de los casos ocupamos más tiempo en hacer

una ratificación de estas características que una nueva traducción, pero aquí cuenta principalmente qué tipo de relación establecemos o intentamos establecer con nuestro cliente (una persona que no entiende de cuestiones lingüísticas y que tampoco le interesa entender y que considerará seguramente una extravagancia y hasta un “robo” que le propongamos hacer una nueva traducción, o una persona con una formación determinada que le permita comprender los beneficios de una y otra solución frente a trabajos en los que resulta conveniente no ratificar). Y ratificamos luego de haber agotado los recursos del trabajo ya realizado (si fue hecho por un profesional matriculado y si está la legalización correspondiente, lo que le da validez al documento sin ningún tipo de caducidad).

Las relaciones con las instituciones son siempre, por lo menos, en nuestra experiencia, sumamente heterogéneas y creemos imposible adoptar un único criterio para todas, porque en última instancia todo depende del funcionario de turno. Un ejemplo claro de esta afirmación es que hasta hace pocos meses una institución extranjera en Rosario aceptaba ratificaciones de traducciones hechas por colegas de otros Colegios del país y de un día para el otro decidió no aceptar más, aun sin haber podido justificar legalmente esta decisión, instándonos a los traductores a rehacer todas las traducciones, obviamente siempre indicando qué partes del texto deben estar traducidas en forma completa, qué partes referidas y qué partes omitidas.

En el ámbito judicial, sabemos de jueces, fiscales y funcionarios de Registro Civil que pretenden, por ejemplo, que en toda traducción de documentos de Registro Civil (Actas, Certificados, Constancias) se realice una Nota del Traductor refiriendo la historia y etimología de los nombres de las personas indicadas en los documentos. Otros sólo pretenden la traducción en castellano como Nota de Traductor y a otros no les interesa ni lo uno ni lo otro y aceptan, por ejemplo, que directamente se traduzca “Gio Batta” por “Juan Bautista” incluso en el texto mismo de la traducción, desconociendo la norma que establece la prohibición expresa de este tipo de solución y causando por cierto no pocos problemas en casos algo más complicados como el de los nombres regionales sin traducción posible en castellano pero que han sido castellanizados.

Creemos que los mejores destinatarios finales son los profesionales de la ley (escribanos, abogados) que en general nos instan a realizar nuestro trabajo sin intervenir o interviniendo para colaborar positivamente y según nuestro criterio, en el mejor modo posible y, podría decirse, en todos los casos, aceptan nuestro criterio de ratificación o no. Pero estos casos son los que se dan, muy a nuestro pesar, con menos frecuencia.

Concluyendo, son varias y bien diferentes las variables a tener en cuenta a la hora de ratificar o no un trabajo. Consideramos que las político-institucionales y de mercado son de mejor acceso por el contacto directo que podemos establecer con los interesados. Pero las variables básicas, que son las profesionales-académicas, no sólo deberían ser estudiadas con mayor atención, sino también y muy especialmente, discutidas y profundizadas.

Rosario, 05 de febrero de 2003.

## **Bibliografía**

- Andrea Bernardelli, en Siri Nergaard (compilador): **TEORIE CONTEMPORANEE DELLA TRADUZIONE**, Strumenti Bompiani, Milán, 1995.
- Autores varios: **ITALIANO Y ESPAÑOL. ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS**. Publicaciones de la Universidad de Sevilla n° 74, Sevilla, España, 1984.
- Autores varios: **TRABALHOS EM LINGÜÍSTICA APLICADA n° 11**, Instituto de Estudos da Linguagem, Unicamp, Campinas, Brasil, 1988. Número organizado por Rosemary Arroyo.
- Autores varios: **TRABALHOS EM LINGÜÍSTICA APLICADA n° 19**, Instituto de Estudos da Linguagem, Unicamp, Campinas, Brasil, 1992. Número organizado por Rosemary Arroyo.
- Dr. Luigi Di Vita Fornaciari: **LAS CONVENCIONES JURÍDICAS ENTRE ITALIA Y ARGENTINA FIRMADAS EN ROMA EL 9/12/1987**, Boletín del Colegio de Traductores de la Prov. de Sta. Fe, 2ª Circ., Rosario, n° XXXI y n° XXXII, 1997.
- Dr. Luigi Di Vita Fornaciari: **LAS CONVENCIONES JURÍDICAS ENTRE ITALIA Y ARGENTINA**, Editorial Juris, Bs. As., 1997.
- Georges Mounin: **TEORIA E STORIA DELLA TRADUZIONE**, Piccola Biblioteca Einaudi n° 61, Venecia, 1997, 1ª ed., Turín, 1965. Traducción al italiano de Stefania Morganti.
- Gideon Toury: **COMUNICAZIONE E TRADUZIONE. UN APPROCCIO SEMIOTICO y PRINCIPI PER UN'ANALISI DESCRITTIVA DELLA TRADUZIONE**. Traducción al italiano de
- María G. Piemonti y Adriana Pignatta: **FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DE PROFESORES, TRADUCTORES E INTÉRPRETES. SITUACIÓN ACTUAL EN ARGENTINA**, Actas de Expolingua Habana '96, Encuentro de Lenmguas y Culturas, La Habana, Cuba, 1996.
- Mario Bunge: **LA CIENCIA. SU MÉTODO Y SU FILOSOFÍA**. Ediciones Siglo XX, Bs. As., 1981.
- Octavio Paz: **TRADUCCIÓN: LITERATURA Y LITERALIDAD**, TusQuets Editores, Barcelona, 1990.
- Revista del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, set. 1997.
- Roberto Mayoral Asensio: **ASPECTOS EPISTEMOLÓGICOS DE LA TRADUCCIÓN**, Universitat Jaume I., Castelló, 2001.
- Silvia Campanini: **LA TRADUZIONE POETICA DALL'INGLESE IN ITALIANO: QUOTH THE RAVEN: NEVERMORE**, en: **TRADUZIONE, SOCIETÀ E**

*CULTURA n° 1*, Scuola Superiore di Lingue Moderne per Interpreti e Traduttori,  
Università degli Studi di Trieste, Italia, 1991.

- Siri Nergaard (compilador): ***LA TEORIA DELLA TRADUZIONE NELLA STORIA***, Strumenti Bompiani, 1<sup>a</sup> ed., Milán, 1993.
- Valentín García Yebra: ***TRADUCCIÓN: HISTORIA Y TEORÍA***, Editorial Gredos, Madrid, 1994.